

del Suelo y Ordenación Urbana (RD 1346/1976, de 9 de abril), Por el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978), por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, de Suelo y Urbanismo, por la Ley 8/2007, de 8 de mayo, del Suelo, y por las demás normativa de aplicación.

La Junta estará integrada por los propietarios promotores de la actuación, por los que se incorporen a la misma, y por un representante de la Administración actuante (Ciudad Autónoma de Melilla).

Estos Estatutos, y sus Bases, podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 2.- Domicilio.-

El domicilio se establece en la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, calle Duque de Ahumada s/n.

El domicilio a otro lugar requerirá el acuerdo por mayoría absoluta de la Asamblea General dando cuenta a la Ciudad Autónoma de Melilla y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Las Asambleas se celebrarán en la Ciudad de Melilla.

Artículo 3.- Objeto.-

Constituye el objeto de la Junta de Compensación la parcelación y urbanización de los terrenos incluidos dentro del área de su actuación, definida en el correspondiente Plan Parcial, así como la aportación de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, operándose entre los diversos propietarios las necesarias compensaciones de acuerdo con su participación en la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación en su calidad de Entidad colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo y gozará de personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Artículo 4.- Control Administrativo.-

La Entidad actuará bajo la tutela de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual controlará y fiscalizará su gestión.

En ejercicio de esta función de control, corresponde a la Ciudad Autónoma las facultades que le concede la normativa urbanística vigente, y expresamente las siguientes:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos y Bases de actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta. Dicha aprobación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

c) Designar representante en la Junta de Compensación.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Ratificar el Proyecto de Reparcelación, que sólo se podrá denegar por razones de estricta legalidad y una vez presentada la totalidad de la documentación exigible.

h) Extender acta administrativa de recepción de la urbanización y de cesión de los terrenos dotacionales.

i) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta.

Artículo 5.- Ámbito de Actuación.-

El ámbito de actuación es el que se delimita en plano anexo al presente documento, correspondiente a los Sectores de Suelo Urbanizable S-11.2 y S-11.1-B, según el Plan Parcial aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla el 21/11/2006.

Artículo 6.- Fines.-

La Entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el total cumplimiento de su objeto social, salvo que se produzca la disolución por el procedimiento previsto en estos Estatutos.